

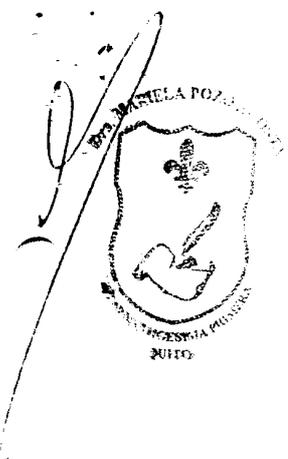
200

03

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA  
VILLACIS.A

LUIS AMABLE VILLACIS CANTURA  
MARIA ROSARIOVILLACIS VARGAS  
JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS  
LUIS HENRY VILLACIS VARGAS

CUANTIA: USD. 2.000,00



M.D.M

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día treinta de abril del año dos mil uno, ante mi la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora

MARIELA POZO ACOSTA, comparecen los señores.- LUIS AMABLE VILLACIS CANTUÑA, casado, por sus propios derechos; MARIA ROSARIO VILLACIS VARGAS, casada, por sus propios derechos: JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, casado, por sus propios derechos; y, LUIS HENRY VILLACIS VARGAS, soltero, por sus propios derechos, los comparecientes de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en Machachi y de paso por esta ciudad de Quito, y hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen:- que elevan a escritura publica la minuta que me entregan, cuyo tenor es éste.- Señor Notario:- MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA ■ VILLACIS S.A. ■ SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la siguiente constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA - COMPARECIENTES: Comparecen a la constitución de este Compañía las siguientes personas: UNO.- El señor LUIS AMABLE VILLACIS CANTUÑA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos.- DOS.- La señora MARIA ROSARIO VILLACIS VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos; TRES.- El señor JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos, y; CUATRO.- El señor LUIS HENRY VILLACIS VARGAS,

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos. Los comparecientes deciden por este acto, libre y voluntariamente constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima sometiendo el funcionamiento de esta sociedad a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y de los siguientes estatutos. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLACIS S.A. CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. Artículo uno.- DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLACIS S.A. Artículo dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machachi, y podrá establecer sucursales, agencias, y otorgar representaciones, en otros lugares del Ecuador y fuera del País. Artículo tres.- DURACION.- El Plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo disolverse o prorrogarse su duración de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Artículo cuatro.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: el Transporte de carga <sup>pesada</sup> a nivel nacional, en forma directa o como intermediaria, *Se suprime* utilizando para el efecto, medios propios o de terceros, sus actividades estarán reguladas y determinadas a través de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, en especial ,

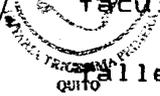
transportar toda clase de productos naturales o elaborados, toda clase de mercaderías que no contravengas las leyes y el presente estatuto, se dedicará a transportar productos a nivel nacional e internacional, a través de operadores, bajo el directo control y supervisión de la Autoridad Pública. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de la República del Ecuador; y podrá realizar convenios de corporación y asistencia mutua con toda clase de personas naturales y jurídicas, así como también podrá asociarse con otras compañías del País y del exterior

CAPITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.

Artículo cinco. - El capital de la Compañía es de DOS MIL DOLARES. divididos en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del uno al dos mil. Artículo seis.- Los títulos de acción llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía; si fuere del caso podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones. Artículo siete.- La transferencia de las acciones se harán por cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, y deberá ser firmada por quien hace la transferencia.

CAPITULO III.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS FRENTE A LA COMPAÑIA Y TERCEROS.- Artículo ocho.- En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta escritura los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas frente

a terceros y a la sociedad, se regularán por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el Código Civil, y de manera especial por las estipulaciones siguientes: a.- Los accionistas podrán integrar los órganos de administración de la compañía, sea desempeñando la Presidencia o la Gerencia General, cuando sean elegidos para esas funciones por la Junta General. b.- La responsabilidad de los accionistas frente a terceros por actos o contratos de la Compañía será exclusivamente a prorrata de su interés social. Solo podrá entenderse que los accionistas se obligan solidariamente o de manera distinta a su interés social cuando así exprese en un título de obligación de un acto o de contrato y en él hayan comparecido todos los accionistas por sí mismo o por mandatarios especialmente facultados para el acto de que se trate. c.- El fallecimiento de uno de los accionistas no será causa de disolución de la Compañía. Las acciones son indivisibles; en consecuencia, cuando hayan varios propietarios de una misma acción nombrarán un apoderado o en su falta, un administrador común; y si no se pusiere de acuerdo el nombramiento lo hará un Juez de lo Civil a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. d.- La Compañía podrá acordar el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por la elevación del valor de las ya emitidas. El aumento de capital por elevación de las



NOTARÍA PÚBLICA  
QUITO

acciones requiere del consentimiento unánime lo de los accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie. Igual unanimidad se requerirá si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las nuevas aportaciones se hiciere por capitalización de reservas o por compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos. e.- Los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social podrán impugnar los acuerdos de las Juntas Generales o de los organismos de administración que no se hubieren adoptado de conformidad con la ley en el Estatuto Social, o que lesionen, en beneficio de uno o varios accionistas, los intereses de la Compañía. Se ejercitará este derecho conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y nueve de la Ley de Compañías. f.- La Compañía podrá adquirir sus propias acciones por decisión de la Junta General, empleando para tal operación únicamente los fondos tomados de las utilidades líquidas y siempre que las acciones estén liberadas en su totalidad. Se ejercerá este derecho de conformidad con lo que dispone el Artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO IV.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo nueve.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas y su administración, al Presidente y al Gerente General, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo. Artículo diez.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y tiene la

facultad para resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales de acuerdo con la Ley, los Estatutos y Reglamentos que dictare la Compañía. Artículo once.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado dentro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria. Artículo doce.- Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos, por medio de un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta. Son hábiles todos los días. Artículo trece.- No obstante en lo dispuesto en los Artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta de conformidad con lo dispuesto en Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Artículo catorce.- La Junta General de Accionistas se

constituirá válidamente con la representación de por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. Si esto no se lograre, se convocará a una nueva reunión la misma que se instalará con los accionistas que concurran. Artículo quince.- Para los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía y en general, cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Artículo dieciseis.- Antes de instalarse cada Junta General, quién haga como Secretario cumplirá lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales. Artículo diecisiete.- Las Resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría que represente por lo menos, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos en la ley. Los Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Artículo dieciocho.- El Presidente presidirá la Junta General de Accionista y hará de Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de estos funcionarios le reemplazará la persona que designe la Junta. Artículo diecinueve.- Son Atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Presidente de la Compañía por un período de CINCO años y señalar su remuneración; b) Nombrar al Gerente General de la Compañía por un período de CINCO años y señalar su remuneración; c) Nombrar a los Gerentes

de área, subgerentes regionales, y fijar sus deberes y facultades, los que no tendrán la representación de la Empresa, salvo Poder otorgado de conformidad con estos Estatutos y la Ley de Compañías; d) Nombrar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía por el período de un año y señalar su remuneración; e) Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el Presidente, Gerente General y el Comisario, así como las observaciones que hiciera la Superintendencia de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Resolver acerca de la amortización de acciones; h) Acordar reformas al Contrato Social; i) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su Liquidación; j) Establecer anualmente el cupo del libre giro del Gerente General de acuerdo con lo que dispone los Estatutos; y, k) Las demás que concede la Ley, los Estatutos y los Reglamentos. / DEL

PRESIDENTE.- Artículo veinte.- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía y de la Junta General de Accionistas. Artículo

veinte y uno.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

a.- Convocar y presidir en los términos de los Estatutos, las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas

y suscribir las acciones respectivas; c.- Subrogar temporalmente al Gerente General de la Compañía, hasta cuando la Junta General designe a su reemplazo, en caso de falta, impedimento, muerte, renuncia o remoción d.- Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; e.- Presentar a la Junta General de Accionistas y al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y, f.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

DEL GERENTE GENERAL.- Artículo veinte y dos.-  
La Representación legal, tanto judicial como extrajudicial y la gestión administrativa de la Compañía, corresponde al Gerente General, quien será elegido por la Junta General de Accionistas para el período de cinco años y podrá ser indefinidamente reelegido. Este funcionario podrá no ser accionista. Artículo veinte y tres.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas, concurrir a ellas solo con voz si no es accionista y con voz y voto en caso de serlo, y actuar como Secretario; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía, ciñéndose a los lineamientos dictados por la Junta General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir previa autorización de la Junta

General. Mandatarios Generales que obren en nombre y representación de la Compañía, con facultades expresamente determinadas en el respectivo poder; f.- Preparar anualmente para la consideración de la junta General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; g.- Llevar el libro de Registro de Acciones y accionistas; h.- Nombrar y remover el personal técnico y administrativo de la Compañía; e, i.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

Artículo veinte y cuatro.- El Gerente General por si solo o con firma conjunta del Presidente, está facultado para realizar fuera del presupuesto legalmente aprobado, inversiones, compras, ventas y gravar a la Compañía. hasta por el monto que anualmente fije la Junta General. El Presidente y el Gerente General de la Compañía en su caso, informarán a la Junta General de Accionistas sobre los gastos e inversiones efectuadas. CAPITULO V.- DE LOS

ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA.- Artículo veinte y cinco.- El balance de la Compañía y el estado de pérdidas y ganancias, se cortarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo veinte y seis.- La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de utilidades que deberá presenta el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas, al menos el diez por ciento para formar reservas legales para capitalizaciones.

CAPITULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo

veinte y siete.- La Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado, por acuerdo adoptado de la Junta General de Accionistas, y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. Artículo veinte y ocho.- Disuelta la Compañía, se pondrá en liquidación y su liquidador será la persona que designe la Junta General de Accionistas. Artículo veinte y nueve.- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de Accionistas. Artículo treinta.- En los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, y los casos de duda serán resueltos por la Junta General de Accionistas celebrada para el efecto. CAPITULO VII.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo treinta y uno.- El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General de Accionistas, para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las contempladas para estos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General elegirá un Comisario Principal y su respectivo suplente. CAPITULO VIII.- FORMA DE INTEGRACION DE CAPITAL Y DISTRIBUCION DE LAS ACCIONES.- DECLARACIONES GENERALES.- PRIMERA.- De conformidad con la Ley, quienes suscribimos por nuestros propios derechos y como accionistas fundadores de la Compañía declaramos de modo solemne y formal que el capital determinado en el Artículo Quinto de estos Estatutos, han sido suscritos y

pagados de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES
------------	---------------------	-----------------------------------	----------

Luis Amable Villa-

Cis C.	1.700,00	1.700,00	1.700,00
--------	----------	----------	----------

María Rosario Vi-

llacis Vargas	100,00	100,00	100,00
---------------	--------	--------	--------

Sr. Juan Carlos

Villacis Vargas	100,00	100,00	100,00
-----------------	--------	--------	--------

Sr. Luis Henry

Villacis Vargas	100,00	100,00	100,00
-----------------	--------	--------	--------

-----  
TOTALES USD. 2.000,00 2.000,00 2.000,00

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Suscrito de la Compañía es de DOS MIL DOLARES, que los accionistas de la Compañía pagan en su totalidad en numerario, depositados en una cuenta de Integración de Capital especialmente abierta para el efecto, a nombre de la Compañía, que es pagado de conformidad con el cuadro de integración detallado anteriormente. TERCERA.- En vista de que el accionista, Sr. Luis Amable Villacis Cantuña, ha suscrito mil setecientos dólares USD 1.700,00, la Compañía reconoce mil setecientas acciones; y los accionistas señores Juan Carlos Villacis Vargas, María Rosario Villacis Vargas y Luis Henry Villacis Vargas, han suscrito cada uno

cien dólares USD 100.00, la Compañía les reconoce, cien acciones para cada uno, con un valor nominal de un dólar cada uno. CUARTA.- DESIGNACION DE MANDATARIO.- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Dr. Fabián Gutiérrez Caiza, para que en su nombre y representación realice todas las gestiones necesarias para legalizar la constitución de esta Compañía, así como la inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las Entidades a las que por ley debe pertenecer. Usted, Señor Notario, se dignará agregar los documentos habilitantes y las cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor la misma que ha sido elaborada por el Doctor Fabián Gutierrez, con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se cumplieron los preceptos legales del caso y leída que fue por mi la Notaria en alta y clara voz a los comparecientes, los mismos que se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe



SR. LUIS AMABLE VILLACIS CANTURA

C.C. 170137220.1



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

10

No. Trámite: 1016894

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUTIERREZ Q. FABIAN

Fecha Reservación: 22/03/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLACIS S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/06/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 30 de Abril del 2.001

Mediante comprobante No. **104165**, el (la) Sr. **LUIS AMABLE VILLACÍS CANTUÑA** \*\*\*\*\*

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2.000,00 USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA VILLACÍS S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LUIS AMABLE VILLACÍS CANTUÑA	US.\$.	1,700.00
MARIA ROSARIO VILLACÍS VARGAS	US.\$.	100.00
JUAN CARLOS VILLACÍS VARGAS	US.\$.	100.00
LUIS HENRY VILLACÍS VARGAS	US.\$.	100.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 2,000.00**

**OBSERVACIONES:** TASA VIGENTE: 5 % \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.  
Christina Velasco M.  
Jefe de Negocio  
Banco Pichincha

**FIRMA AUTORIZADA  
SUCURSAL NORTE**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70932954-2

VILLACIS VARGAS JUAN CARLOS

04 SEPTIEMBRE 1.971

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 175 00349

REG. CIVIL TOMO PAG ACT

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION MACHACHI 71

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V43342222

NACIONALIDAD CASADO MARIA DE LOURDES INCHIGU

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS AMABLE VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HILDA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANCOLQUI 24/08/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 24/08/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0076018

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171034910-9

VILLACIS VARGAS MARIA ROSARIO

27 ABRIL 1.968

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 176 008

REG. CIVIL TOMO PAG ACT

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION MACHACHI 68

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344Y4444

NACIONALIDAD CASADO EDWIN ROGER FIGUEROA RIVERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION LUIS AMABLE VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HILDA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 31/08/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0110935

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171695435-7

VILLACIS VARGAS LUIS HENRY

24 DICIEMBRE 1981

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0005 00010

REG. CIVIL TOMO PAG ACT

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION MACHACHI 1982

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTRUCCION LUIS AMABLE VILLACIS CANTUNA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HILDA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUMINAHUI 30/04/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/04/2013

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0681090

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170137220-1

VILLACIS CANTUNA LUIS AMABLE

22 JULIO 1.947

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 069 00205

REG. CIVIL TOMO PAG ACT

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION MACHACHI 47

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4344Y2244

NACIONALIDAD CASADO ILDA VARGAS J

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ELECTRICISTA

INSTRUCCION JUAN AMABLE VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ROSARIO CANTUNA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 16/07/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 16/07/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 006

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



*Rosario Villacis*

SRA. MARIA ROSARIO VILLACIS VARGAS

C.C. 171034910-9

*Juan Carlos Villacis*

SR. JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS

C.C. 170932954-2

*Luis Henry Villacis*

SR. LUIS HENRY VILLACIS VARGAS

C.C. 171695435-7

*La Notaria:  
Rumulagozo*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. SEGUNDA

LA NOTARIA

*Rumulagozo*

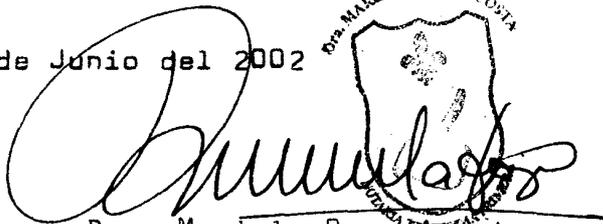
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DE CANTÓN QUITO

*RA-*

Z O N :- Se tomó nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha treinta de Abril del año dos mil uno, la Rectificación a la Constitución de la Compañía de Transportes de Carga " VILLACIS S.A.", constante de este instrumento; rectificación otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Fernando Polo Elmar, con fecha cuatro de Junio del dos mil dos.-

Quito, a 20 de Junio del 2002

La Notaria,

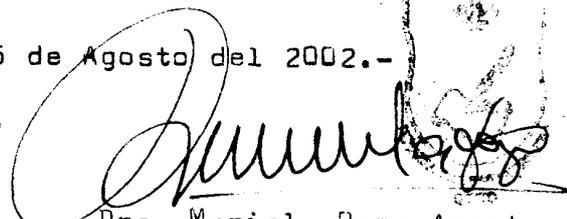
  
Dra. Mariela Pozo Acosta.

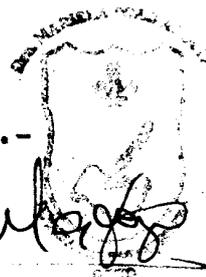


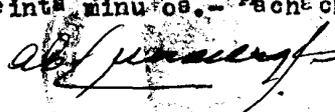
R A Z O N :- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías Nº 02. Q. IJ. 2712 de fecha veinte y cinco de Julio del dos mil dos, se aprueba la Constitución de la Compañía DE TRANSPORTES DE CARGA VILLACIS S.A., de la cual se toma debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha treinta de Abril del año dos mil uno y cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

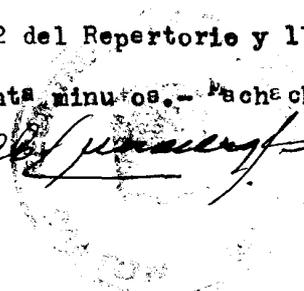
Quito, a 5 de Agosto del 2002.-

La Notaria,

  
Dra. Mariela Pozo Acosta.



RAZON; El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 322 del Repertorio y 17 del Registro Mercantil, hoy Jueves a las diez horas treinta minutos.- Machachi, Febrero 20 del 2.003.- Certifico. El Registrador.- 



**DR. FERNANDO POLO ELMIR**

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

RECTIFICATORIA

A ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

DE TRANSPORTE DE CARGA VILLACIS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

R\*\*\*P



13

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes cuatro (4) de junio del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: los señores: LUIS AMABLE VILLACIS CANTURA, casado, por sus propios derechos; MARIA ROSARIO VILLACIS VARGAS, casada, por sus propios derechos; JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, casado, por sus propios derechos; y, LUIS HENRY VILLACIS VARGAS, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de conformidad con la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar ésta de ratificatoria, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración de este instrumento, comparecen las siguientes personas: UNO.- El señor LUIS AMABLE VILLACIS

CANTURA, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos; DOS.- La señora MARIA ROSARIO VILLACIS VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos. TRES.- El señor JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos; y, CUATRO.- El señor LUIS HENRY VILLACIS VARGAS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Machachi, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse, con capacidad suficiente para adquirir derechos y contraer obligaciones. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el treinta de abril del dos mil uno, ante la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo, se protocolizó la minuta de constitución de la Compañía Transporte de Carga VILLACIS SOCIEDAD ANONIMA; DOS.- Mediante oficio número SC PUNTO IJ PUNTO DJC PUNTO CERO UNO PUNTO UNO CERO SIETE SEIS PUNTO CERO SIETE TRES CUATRO NUEVE, de once de mayo del dos mil uno, el señor Superintendente de Compañías, con el fin de continuar con el trámite de constitución, ha encontrado en la minuta algunas equivocaciones de forma, por lo que sugiere corregir dichos errores; TRES.- De igual forma, luego de obtener

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



14

el informe favorable previo, emitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, según Resolución número CERO CINCO CUATRO GUION CJ GUION CERO UNO SIETE GUION DOS MIL UNO GUION CNTTT, sugiere algunas modificaciones de forma del Estatuto Social de la Compañía en formación, así como también se incorpore un capítulo de disposiciones de tránsito, lo cual amerita la presente rectificación, afin de alcanzar la correspondiente constitución. **TERCERA: RECTIFICACION.** Con los antecedentes expuestos, se rectifica el instrumento público referido en el numeral uno, conforme solicita el señor Superintendente de Compañías, mediante oficio singularizado en el numeral dos de antecedentes; en el siguiente orden: a) Al final del relato de la norma social Décimo Cuarta se adiciona lo que sigue: "advirtiendo del particular en la convocatoria que se haga" de acuerdo al presupuesto del artículo doscientos treinta y siete ididem; b) La redacción de los literales a), d) y e) del Artículo Vigésimo Primero queda de la siguiente manera: Literal a) Convocar y presidir en los términos de los Estatutos las sesiones de la Junta General de Accionistas; Literal d) Presentar a la Junta de Accionistas conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; Literal e) Presentar a la Junta de Accionistas, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones. En atención al informe mencionado en el numeral tres de antecedentes, se



REPUBLICA ECUATORIANA  
CANTÓN MACHACHI

modifica los siguientes artículos al Estatuto Social de la Compañía; **Artículo TRES.- DOMICILIO.-** Ciudad de Machachi, AMADIR: Provincia de Pichincha; **Artículo CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** AMADIR: después de Carga "pesada" SUPRIMIR después de director "o como intermediaria". De igual forma se incorpora el siguiente capítulo, según consta del informe favorable que se adjunta como documento habilitante, a la presente rectificatoria. **CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES DE TRANSITO.-** "Artículo Uno.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO DOS.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TRES.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito". Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento". (Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra elaborada firmada por

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

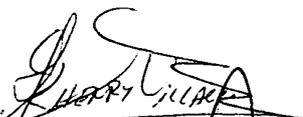


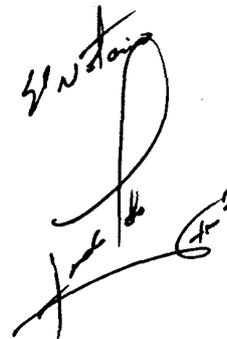
el señor Doctor Fabián Gutiérrez. Abogado con matrícula profesional número cinco mil quinientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto. DE LO CUAL DOY FE.-

  
h x LUIS AMABLE VILLACIS CANTURA  
C.C. No. 170137220-1

  
h x MARIA ROSARIO VILLACIS VARGAS  
C.C. No. 171034910-9.

  
h x JUAN CARLOS VILLACIS VARGAS  
C.C. No. 170932954-2

  
h x LUIS HENRY VILLACIS VARGAS  
C.C. No. 171695435-7



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43447221

CASADO TILDA VARGAS J

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ELECTRICISTA

INSTRUCCION JUAN AMABLE VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ROSARIO CANTONA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/07/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 1676772811

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0076018

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170137220-1

VILLACIS CANTONA JUAN AMABLE

NOMBRES Y APELLIDOS 27 JULIO 1971

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 009 00205

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MACHACHI 47

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2722

CASADO MARIA DE LOURDES INCHICLA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION LUIS AMABLE VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HILDA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE SANCHEZ

QUITO 24/08/99

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 2470872011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0076018

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 70932954-2

VILLACIS VARGAS JUAN CARLOS

NOMBRES Y APELLIDOS 04 SEPTIEMBRE 1.971

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 175 00349

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MACHACHI 71

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333I2222

CASADO EMILIANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA

INSTRUCCION LUIS AMABLE VILLACIS CANTONA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 18/12/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 132218-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171695435-1

VILLACIS VARGAS LUIS HENRY

NOMBRES Y APELLIDOS 04 SEPTIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0005 00010

PICHINCHA/MEJIA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MACHACHI 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434474444

CASADO EDWIN ROGER FIGUEROA RIVERA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION LUIS AMABLE VILLACIS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA HILDA VARGAS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 31/08/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0110935

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171034910-9

VILLACIS VARGAS MARIA ROSARIO

NOMBRES Y APELLIDOS 27 AGOSTO \*\*\* 1.968

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 01 1 176 008

PICHINCHA/MEJIA

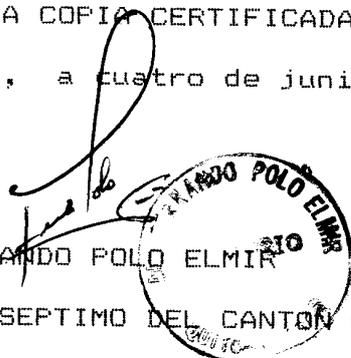
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION MACHACHI 68

FIRMA DEL CEDULADO

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a cuatro de junio del dos mil dos.-

18

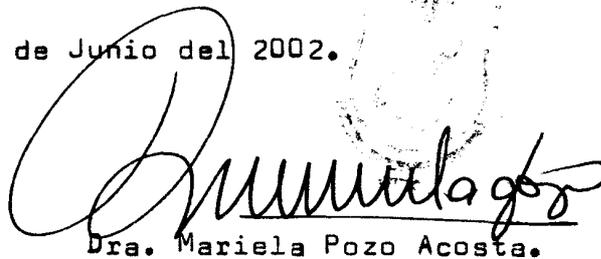


DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

R A Z O N :- Se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva de fecha, treinta de Abril del año dos mil uno, Constitución de la Compañía de Transportes de Carga " VILLACIS S.A., la rectificación de la misma, cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 20 de Junio del 2002.

La Notaria,



Dra. Mariela Pozo Acosta.

RAZON: El Contrato Escritural que antecede queda anotado e inscrito con los números 328 del Repertorio y 18 del Registro Mercantil, hoy Viernes a las ocho horas.- Machachi, Febrero 21 del 2.003.- Certifico.- El Registrador.- *el. j. p. acosta*

